

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ	
FECHA	21 ABR. 2026
REGISTRO Nº	1346

12:28



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

NÚMERO	14	LETRA: CD	AÑO: 2.026
--------	----	-----------	------------

INICIADOR: CONCEJO DELIBERANTE DE FIAMBALÁ
--

EXTRACTO:

ORDENANZA: "MODIFICASE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2.026, EL ARTÍCULO N°1 DE LA ORDENANZA C. D. N° 859/2.025".

REFERENCIA:



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**

- CEDULA DE ELEVACIÓN N° 14/2.026.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2.026.
- EXPEDIENTE C.D. N° 14/2.026.
- ORDENANZA: "MODIFICASE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2.026, EL ARTÍCULO N°1 DE LA ORDENANZA C. D. N° 859/2.025".
- ORDENANZA C.D. N° 875/2.026.-
- GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, POR MESA GENERAL DE E.E.S.S. EL ORIGINAL DE LA ORDENANZA SANCIONADA, APROBANDO EL PROYECTO A TODOS LOS EFECTOS QUE LE SEAN PROPIOS.
- ARCHIVESE.

FIAMBALÁ (CTCA.), 21 DE ABRIL DE 2.026.

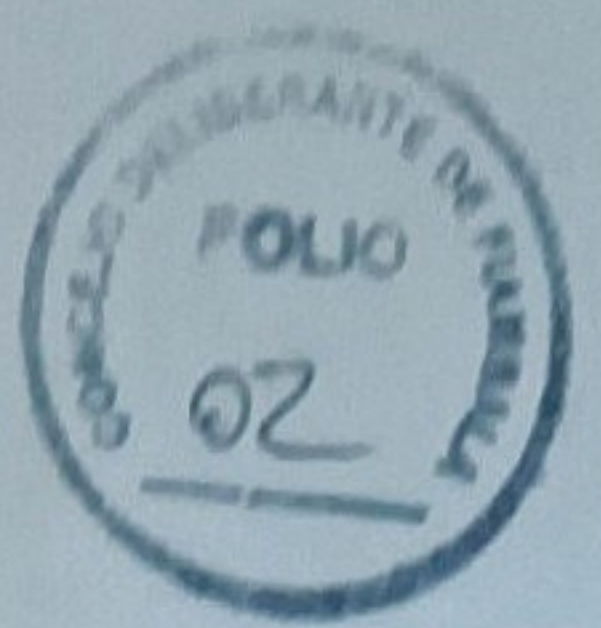
Barriosmuro Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Olmedo Cristian Gonzalo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**



-----EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Modifícase al Artículo N° 1 de la Ordenanza C.D. N° 859/2.025, el quedara redactado de la Siguiente Manera:

ARTÍCULO N° 2: FIJASE, a partir del 1° de Mayo de 2.026, nuevas tarifas para el ingreso y/o permanencia en el Complejo Termal de Fiambalá, debiéndose abonar por Turno los siguientes valores:

- a) Visitantes de Turismo Local, Residentes en la Jurisdicción Municipal de, Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00). Excepto Martes y Jueves Ingreso Gratuito.
- b) Visitantes Turismo Departamental de, Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).
- c) Visitante Turismo Provincial de, Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).
- d) Visitantes Turismo Nacional de, Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).
- e) Visitantes Turismo Internacional de, Pesos Veinti Cinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00).
- f) Jubilados abonarán el 70% segun el origen y categorias establecidas en el presente artículo.

Los menores de seis (6) años, ingresan sin cargo y es indispensable para obtener el beneficio la presentación del Documento Nacional de Identidad, al igual que para adquirir los tickets de ingreso para las diferentes categorias definidas en el presente artículo. -----

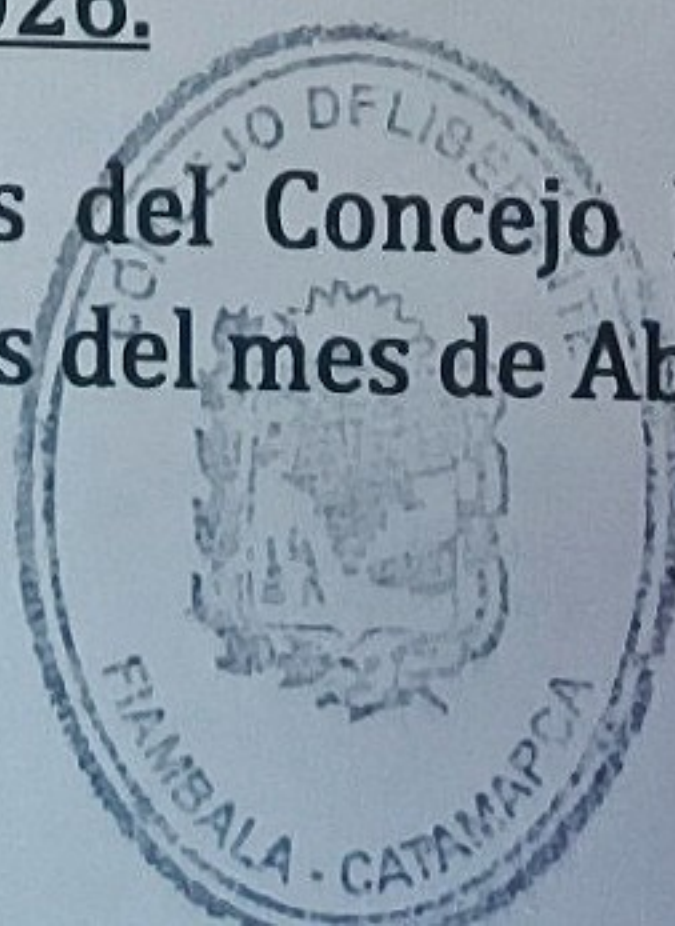
ARTÍCULO N° 3: Comuníquese a la Intendencia Municipal. Organismos Provinciales competentes. Insértese en los Registros oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Cumplido Archívese. -----

EXPEDIENTE C.D. N° 14/2.026.

ORDENANZA C.D. N° 875/2.026.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Municipio de Fiambalá a los Veintiuno días del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis.-

Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Olmedo Cristian Gonzalo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá